

Recibido: 28 junio 2022  
Aceptado: 22 julio 2022

## La evolución de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia de nacionalidad

Milagros OROZCO HERMOSO \*

SUMARIO: I. Planteamiento: la intervención del Tribunal de Justicia en el ámbito de la nacionalidad. II. La eficacia de la nacionalidad: el enfoque de mercado interior y los primeros límites. 1. Supuestos de nacionalidad simple. 2. Supuestos de plurinacionalidad. III. Dimensión constitutiva: el potencial de la ciudadanía de la Unión como marco del Derecho de la nacionalidad de los Estados miembros. 1. Delimitación competencial. 2. Intervención del Tribunal de Justicia en relación con la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad. A) Ámbito y objeto del control por parte del Tribunal de Justicia. B) Criterios de verificación introducidos por el Tribunal de Justicia y su base jurídica. IV. Conclusiones.

PALABRAS CLAVE: NACIONALIDAD – CIUDADANÍA DE LA UNIÓN – ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA – COMPETENCIAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS – PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.

RESUMEN: *El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha desarrollado una jurisprudencia en materia de nacionalidad, que abarca tanto la cuestión de la eficacia o reconocimiento del vínculo, como su dimensión constitutiva. La base jurídica de dicha jurisprudencia ha evolucionado desde la libre circulación de personas y una perspectiva de mercado interior, a la ciudadanía de la Unión. El alcance sobre el Derecho interno de los Estados miembros ha sido distinto en función de cuál ha sido la perspectiva adoptada. Mientras que en la dimensión del reconocimiento de la nacionalidad el Tribunal ha seguido un método funcional que corrige el resultado material de la aplicación de las normas estatales cuando resulta contrario al Derecho de la Unión Europea, en el aspecto constitutivo del vínculo se ha creado un conjunto de reglas que encuadran las competencias de los Estados miembros y les imponen límites. Esta segunda dimensión plantea especiales interrogantes en lo referido a su legitimidad, a su implementación práctica y a su eventual desarrollo en el actual contexto normativo.*

*The evolution of the case law of the court of justice of the european union on nationality*

ABSTRACT: *The Court of Justice of the European Union has developed a body of case law on nationality, covering both the question of the effectiveness or recognition of the link and its constitutive dimension. The legal basis of this case law has evolved from the free movement of persons and an internal market perspective to citizenship of the Union. The impact on the domestic Law of the Member States has been different depending on which perspective has been adopted. While in the dimension of recognition of nationality the Court has followed a functional method that corrects the material result of*

---

\* Profesora de Derecho internacional privado, Universidad Autónoma de Barcelona. Abogada

*the application of State rules when it is contrary to European Union Law, in the constitutive aspect of the link it has created a set of rules that frame the competences of the Member States and impose limits on them. This second dimension raises particular questions as to its legitimacy, its practical implementation and its possible development in the current regulatory context.*

KEYWORDS: NATIONALITY – CITIZENSHIP OF THE UNION – SCOPE OF APPLICATION OF EUROPEAN UNION LAW – MEMBER STATE COMPETENCES – PRINCIPLE OF PROPORTIONALITY.

## I. PLANTEAMIENTO: LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA NACIONALIDAD

La regulación de las formas de adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad constituye una competencia exclusiva estatal. Esta competencia exclusiva deriva de un principio del Derecho internacional general plenamente consolidado y reafirmado tanto por la jurisprudencia internacional como por los tratados internacionales en la materia. Así, cada Estado determina quiénes son sus nacionales, de forma esencialmente soberana, prácticamente sin otros límites que la soberanía de los demás Estados, así como los derivados de los textos normativos internacionales en materia de derechos humanos<sup>1</sup>.

En la Unión Europea (en adelante, UE), sin embargo, se produce lo que parece una contradicción: el Derecho de la UE recurre frecuentemente al criterio de la nacionalidad para determinar el ámbito de aplicación personal de sus disposiciones (lo hace, por ejemplo, y solo por citar el Derecho primario, en el marco del principio de no discriminación por razón de la nacionalidad<sup>2</sup>, de la ciudadanía de la Unión<sup>3</sup>, o en el ámbito de la libre circulación de personas y libre prestación de servicios<sup>4</sup>, entre otros), pero luego no ostenta competencia alguna para determinar quiénes son las personas beneficiarias de tales disposiciones<sup>5</sup>.

En efecto, si el silencio de los tratados originarios sobre la cuestión de la determinación y regulación de la nacionalidad expresaba implícitamente la retención de esta competencia por parte de los Estados miembros, así como que ninguna acción de las Comunidades Europeas era posible (ni pensable) en este ámbito, durante el proceso de adopción del Tratado de la Unión Europea (TUE) de 1992 se dejó establecido este principio ya de forma explícita, mediante la

---

<sup>1</sup> J.C. Fernández Rozas, *Derecho español de la nacionalidad*, Madrid, Tecnos, 1987, pp. 39–41; S. A. Sánchez Lorenzo, “Derechos humanos y competencia exclusiva del estado en materia de nacionalidad”, *REDI*, vol. LXVII, n° 2, julio–diciembre 2015, pp. 116–117.

<sup>2</sup> Art. 18 TFUE.

<sup>3</sup> Art. 20 TFUE.

<sup>4</sup> Arts. 45, 49 y 56 TFUE.

<sup>5</sup> N. Bouza i Vidal, “El ámbito personal de aplicación del Derecho de establecimiento en los supuestos de doble nacionalidad. (Comentario a la sentencia del TJCE de 7 julio 1992, Micheletti c. Delegación del Gobierno de Cantabria, as. C 369/90)”, *Revista de Instituciones Europeas*, n° 20, mayo/agosto 1993, p. 566.